00-02-0007-0012
Esc. 007 del 24-01-1947 folio 8 LIB Tercera

1

----------(" 8 ")----------

Que acepta las declaraciones que en su favor se hacen en esta escritura y la hipoteca constituída a su favor por estar a su satisfacción.-Impuesto predial #119070 Boleta fiscal #24160 y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional con certificados que se agregan al protocolo .-Se pagaron los derechos Notariales con papel según Decreto Ejecutivo número 1.470 de fecha 16 de junio de 1.945 , por $ 2-00 , moneda colombiana .- Leyóse esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos ya expresados y la aprobaron por estar de acuerdo con la minuta presentada por los interesados .- Se firma por todos como aparece por ante mi el Notario de todo lo cual doy fé .En este estado declara el deudor Señor Antonio María Hurtado Sánchez , que los gastos que ocasione la cancelación de la presente serán sufragados en su totalidad por el mismo deudor . Doy fé . Antonio Hurtado S.
Mardoqueo Higuera L. Martínez Roland
Antonio Barrueco
El Notario
Daniel J. Vásquez

7.- INSTRUMENTO NUMERO SIETE .- En el Municipio de Paipa , cabecera del Circuito Notarial , Departamento de Boyacá , República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete (1.947), ante mí, Daniel J. Vásquez , Notario Interino del Circuito y de los testigos instrumentales Señores Ignacio Varela y Carlos E. Herrera H. varones mayores de veintiún años , vecinos de este Circuito de buén crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal y quienes reunen las condiciones que exige el Artículo dos mil quinientos ochenta y seis (2.-586) del Código Civil , compareció MARIA VELANDIA VALDERRAMA , mayor , de edad , vecina de este municipio , soltera , distinguida con tarjeta de identidad postal número 1995 del lugar de su vecindad , de cuyo conocimiento personal doy fé que -

Vásquez

conozco y manifestó : Que por la presente pública escritura trans_
mite a título de venta real y perpetua enajenación a favor del Mu_
nicipio de Paipa , representado legalmente por el Personero Muni_
cipal en ejercicio Señor Doctor Alberto García Silva , mayor de
edad , vecino y domiciliado en este Municipio , distinguido con -
cédula de ciudadania número 408555 expedida en "La Palma" (Depto
de Cundinamarca) y con libreta militar número 78 de Ibague (Depto
del Tolima) , a quien también conozco , es a saber : PRIMERO .-Los
derecho y acciones que tiene , le corresponden o puedan correspon_
derles y sin reserva de derecho alguno , adquiridos por herencia
de sus padres Agustin Velandia y Eusebia Valderrama , cuyo juicio
de sucesión no se ha liquidado todavia , vinculados en un trozo
de terreno-ssembradero , con sus árboles frutales y una casa paji_
za, ubicado en la vereda de Toibita de esta jurisdicción y actual_
mente pro-indivisos dichos derechos con los demas herederos de la
misma sucesión y que hace mas de cuarenta (40) años que esta en -
quieta y pacifica posesión y sin interrupción alguna y por prescrip_
ción extraordinaria adquisitiva , predio denominado "La María " y
que se demarcan por los siguientes linderos generales : "/Por un
costado , con el camino que conduce a la vereda de "Bonza" , por
otro , con de herederos de Pedro. Alvarado ; por otro , con predios
de Erasmo Camargo ; y por el último costado , con predio de Martina
Barrera , cerca de paredes al medio a dar al primer lindero punto
de partida y encierra." / SEGUNDO.- Que el precio de esta venta es
por la cantidad de DOSCIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA ($ 200-oo) ,
suma que declara la vendedora tener recibida de manos del Agente
del Ministerio Público a su satisfacción .- TERCERO.- Que el pago
o el valor de este lote lo hace el PERSONERO MUNICIPAL , con dine_
ro que los vecinos de la vereda de Toibita aportaron para dicho lo_
te y para la construcción de la escuela rural de la vereda de an_
tes mencionada .- CUARTO.-Que por la vendedora , no ha sido enaje_
nado antes de ahora , a ningún título , los derechos pro-indivisos
que son objeto de esta venta y garantiza al Municipio que este li-

bre de embargos ; demanda civil , censos , hipote_ cas , limitaciones del dominio y condiciones re_ solutorias ; libre de arrendamientos y anticresis otorgados por escritura pública , prenda agraria e industrial y en general de todo gravamen y que en caso de evicción responderá de su carácter de heredera en todos los casos de la Ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra los drechos pro-indivisos resulte o llegue a resultar ya sean sus here_ deros o representates y que la tradicción de los derechos pro-indi_ vósos y dentro de los linderos generales expresados se la hace la vendedora al Municipio , con todas las acciones legales consiguien_ tes ; anexidades ; dependencias , usos , costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y en el cual la vendedora no se re_ serva parte ni derecho alguno y faculta al Señor Personero Munici_ pal , para la inscripción del presente título en el registro.- Quin_ to.- PRESENTE EL Señor Personero Municipal , de las condiciones ci_ viles anteriormente anotadas , dijo: que acepta esta escritura y la venta que ella contiene y para el exclusivo beneficio de la cons_ trucción de la escuela rural de la vereda de Toibita , para que ha sido destinado.- Comprobó no figurar en el catastro de la presente gencia con certificado .- Boleta fiscal número 24159 , Lazareto No. 32940 y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional con certi_ ficados que originales se agregan al protocolo.- Se pagaron los de_ rechos Notariales con papel según Decreto Ejecutivo número 1.470 , de fecha 16 de junio de 1.945, por $ 1-50, moneda colombiana .- Le_ yóse esta escritura a los compareci entes en presencia de los testi_ gos ya expresados y la aprobaron por estar de acuerdo con la Minuta presentada por los interesados .- Se firma por todos como aparece por ante mi el Notario que de todo lo cual doy fé

Rogado por María Velandia Valderrama,
por no saber firmar — Gonzalo Suarez V.

Alfredo Jaramillo Gaviria

Ignacio Umaña P.

Lubs E. Llenas (Notario Interino,
Daniel D. Vásquez